



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos  
 y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

RECIBIDO  
 22 FEB. 2018

Firma: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Registro N° 103

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Arequipa, 13 de febrero del 2018

OFICIO N° 152 - 2018-GRA/ARMA

R. 756

44545

Señor  
 Marco Antonio Arana Zegarra  
 Presidente  
 Comisión de Pueblos Andinos  
 Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
 Congreso de la Republica  
 Pasaje Simón Rodríguez, Edición VRHT Piso 3 – Oficina 304  
 Lima.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 MESA DE PARTES

20 FEB 2018

RECIBIDO  
 Firma \_\_\_\_\_ Hora 15:26

Asunto : Opinión Técnico Legal  
 Referencia: Oficio P.O. N° 142-2017-2018/CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, adjunto al presente el Informe N° 005-2018-GRA/ARMA-SGRN-JLVR; donde se emite la Opinión Técnico Legal, sobre el Proyecto de Ley 2278/2017-CR que propone Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y prevención de riesgos de la Laguna de Mamacocha de Arequipa, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Benigno Erick Sanz Sanz  
 Gerente de la Autoridad Regional Ambiental

BSS/jss/nff  
 cc.:archivo  
 Adj. 10 folios

Doc. 1065033  
 Exp. 678424

AREQUIPA SOMOS TODOS

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL-ARMA  
 Calle Jacinto Icañez N° 450  
 Parque Industrial, Cercado, Arequipa  
 T. 054-2024330-054-211597  
 E: arma@regionarequipa.gob.pe



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”  
“AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NOVIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”



## Informe 005-2018-GRA-ARMA-SGRN – JLVR

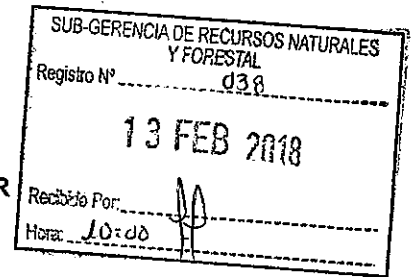
**A :** SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y FORESTAL

**DE :** JORGE LUIS VELIZ ROJAS  
Área de Conservación Y Ambiente  
ZAIDA V. VILLAGRA DE LAS CASAS  
Asesora Legal

**REFERENCIA :** OFICIO P.O. N° 142-2017-2018/CPAAAAE-CR

**ASUNTO :** OPINION TECNICA – LEGAL

**FECHA :** Arequipa, 12 de febrero del 2018



Por el presente me dirijo a Usted, para informarle en atención al documento de la referencia.

### I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (Título III. Cap. II, del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Art. 66 al 69).
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902-Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27687;
- Decreto Legislativo N° 1013 - Creación del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1039 -Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG-Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM-Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM -Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las ANP;
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM-Plan Director para las Áreas Naturales Protegidas - Estrategia Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2004-AG.- Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales.



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”  
“AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NOVIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”



GOBIERNO REGIONAL

## II. ANTECEDENTES

Durante los últimos años las principales cuencas hídricas de la región Arequipa, por su volumen de caudal promedio, vienen constituyéndose como alternativa de aprovechamiento para la producción energética con multipropósito; sin embargo los instrumentos ambientales de sus proyectos evalúan de manera muy tangencial el tema biológico y los impactos negativos frente la biodiversidad y el componente eco sistémico, económico y social.

## III. DEL ANÁLISIS EFECTUADO

La propuesta de proyecto de ley 2278/2017-CR que propone *Ley que declare de preferente interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y prevención de riesgos de la laguna de Mamacocha de Arequipa*”, los siguientes temas:

- **CALIDAD DEL AGUA**, la laguna Mamacocha, el Rio Mamacocha, y el Rio Colca, todos los valores para los parámetros de pH, conductividad, solidos totales disueltos, solidos totales suspendidos, sulfuros, fluoruros, fosfatos nitratos, nitritos y sulfatos se reportaron por debajo de los estándares de calidad ambiental.
- **RECURSO HIDROBIOLÓGICO**, los ecosistemas dulceacuícolas, por las amplias influencias ecológicas que tiene sobre los demás ecosistemas y además los sistemas fluviales son considerados como indicadores básicos y elementales del estado de conservación del medio en general.
- **BIODIVERSIDAD**, la laguna Mamacocha es el hábitat de la nutria del Pacífico que según el Decreto Supremo N° 034 – 2004 – AG es un especie en riesgo de extinción y del camarón de río, de gran importancia económica para la provincia de Castilla, de manera que la laguna Mamacocha constituye un área ambientalmente frágil, puesto que se trata de un espacio geográfico que en función de sus condiciones de ecosistemas que lo conforman presenta limitantes que deben ser cuidadosamente consideradas para su uso en actividades humanas.
- **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**, la norma no genera ningún costo para el estado peruano, se debe considerar los siguientes programas:
  - **Conservación:** El manejo de los recursos naturales al interior de las áreas naturales protegidas implica el desarrollo de acciones orientadas a cumplir con los objetivos de conservación del área establecidos al momento de su creación. Incluye acciones de control y resguardo de los valores naturales y culturales del



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"  
"AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NOVIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



ANP, gestión participativa, involucrando la participación de las poblaciones humanas vecinas (comunidades nativas) y de su involucramiento en la gestión del ANP.

- o **Gestión del Programa:** Lo constituyen las acciones de administración del área con la participación de las diferentes instituciones y actores locales externos e internos. Asegura el buen funcionamiento y operación de los vehículos, equipos, bienes materiales y bienes inmuebles del ANP, así como el uso eficiente de los fondos asignados. Así mismo, se encarga de fortalecer las capacidades de gestión del personal del área, a partir de una política de contratación y capacitación del personal asegurando el flujo de información entre el área y los demás actores vinculados a ella.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

Bigo. Jorge Luis Veliz Rojas  
C.B.P. 9563

Área de Conservación Y Ambiente

Abog. Zaida Valentina Villagra De las Casas  
C.A.A. 7196

Asesora Legal

Cc. Archivó  
Folios: 03  
Doc: 1060423  
Exp: 678424  
Adj. OFICIO P.O. N° 142-2017-2018/CPAAAAE-CR (07 folios)



CONGRESO REPUBLICA

SUB-GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y FORESTAL  
Registro N° 018  
20 ENE 2018  
Recibido Por: [Signature]  
Lima, 19 de enero de 2018

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
TRANSMISOR A R M A  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional  
18 ENE 2018  
REC 1002775 EXP 678424  
FOLIO: 1 HORA 3:56 PM

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GOBERNACION DE AREQUIPA  
0010.02775 EXP 678424  
ENE 2018  
Folios: Hora: Firma: [Signature]

Oficio P.O. N° 142-2017-2018/CPAAAAE-CR

Señora  
YAMILA OSORIO DELGADO  
Gobierno Regional de Arequipa  
Arequipa.

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de Ley 2278/2017-CR que propone Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y prevención de riesgos de la laguna de Mamacocha de Arequipa.

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que usted preside sobre la propuesta planteada en el referido proyecto de ley, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer su opinión, comentarios u observaciones que tuviera al respecto.

Cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;



[Signature]  
Marco Antonio Arana Zagarra  
PRESIDENTE  
Comisión de Pueblos Andinos,  
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
Registro N° 197  
19 ENE 2018  
Recibido Por: [Signature]  
Hora: 10:57

GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Pase a Sr. Ruth Agostinelli

Para: Adm. por favor solicite a dicho sujeto para opinar

Fecha: 19.01.18 Firma: [Signature]

[Signature]  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Pasaje Siron Rodríguez, Edificio VRHT piso 3- Oficina 304  
Teléfono 311-7762

GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

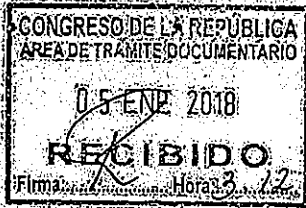
Pase a Sr. Jorge Palacios  
Para: [Signature]

GOBERNACION PROV. N° 497-18 GRA/GR

Pase: Sr. Agostinelli  
Para: D. de memoria coordinada elevar a mi despacho opinión técnico legal notada

Fecha: 16/01/18 Firma: [Signature]

Proyecto de Ley N° 2278/2017-CR



PROYECTO DE LEY: LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA LAGUNA DE MAMACOCHA DE AREQUIPA.

La Congresista de la República ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA LAGUNA DE MAMACOCHA DE AREQUIPA

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de Preferente Interés Nacional y Necesidad Pública la protección, conservación y prevención de riesgos de la Laguna de Mamacocha, ubicada en el Distrito de Ayo, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA  
Congresista de la República

*[Handwritten signatures: Daniel Salaverry Villa, Alejandra Aramayo Gaona, W.M.A., and others]*

MARTORELL

Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Jirón Huallaga N. 358, Oficina 303, Edificio "Fernando Belaúnde Terry" Lima 1  
Teléfono 311-7777, Anexo 7128

Juan Carlos  
Gonzales

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima, 10 de ENERO del 2018  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 2278 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y  
AEROPUERTOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGÍA.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos naturales, biológicos y de cualquier naturaleza deben ser objeto de protección por parte del Estado Peruano, en la medida que constituyen parte de nuestro ecosistema que tienen función esencial dentro del hábitat natural en la que se desenvuelven las personas.

La obligación jurídica por parte del Estado para la protección de áreas naturales tiene como sustento el artículo 66º de la Constitución Política del Estado que señala en forma expresa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal". Asimismo, el artículo 67º de la Carta Magna señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales." Por último, el artículo 68º de la Constitución Política del Estado prescribe "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."

Estando a la norma constitucional, se colige que resulta obligación del Estado la preservación de los recursos naturales constituidos sobre áreas que son primordiales para la vida de las personas, y bajo ese contexto, ante supuestos de carácter particular que impliquen una situación de vulnerabilidad, merece la protección mediante normas legales pertinentes.

### Características y particularidades de la Laguna de Mamacocha

La Laguna de Mamacocha se encuentra ubicada a 1700 msnm aproximadamente en el distrito de Ayo, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, constituye una maravilla en la Región de Arequipa, donde sus aguas emergen en gran cantidad entre la lava volcánica, y al ser filtradas por la naturaleza son de color turquesa, con una visión inimaginable.

La noticia del descubrimiento fue informada por el Diario El Comercio donde señaló "En la localidad de Ayo, de la provincia de Castilla, se descubrió el manantial que sería el más grande del mundo, según las primeras apreciaciones hechas por elementos



técnicos. El agua se desliza por debajo de enormes segmentos de lava existentes en la zona, resultado de antiguas erupciones volcánicas".<sup>6</sup>

#### a) Ecosistema de la Laguna de Mamacocha

El Biólogo Luis Villegas Paredes estableció que "La Laguna de Mamacocha es un ecosistema particular y único en el mundo, es considerado como el manantial más grande del planeta; sus características paisajistas, biológicas e hidrológicas hacen de este ecosistema un "oasis" sumamente importante para el Valle de Majes y para la región. Tiene un enorme potencial turístico, tanto paisajista como arqueológico, el cual aún no se explora".<sup>7</sup>

#### b) Fauna existente en la Laguna de Mamacocha

La Laguna de Mamacocha es el hábitat de la nutria del Pacífico "lontra felina", llamada también gato marino, chungungo o huallaque, y es un mamífero carnívoro acuático en riesgo de extinción según se ha declarado mediante Decreto Supremo N° 034-220-AG.<sup>8</sup>

En este sentido, en la edición digital del Diario El Pueblo de Arequipa de fecha 26 de Octubre del 2017 bajo el título "Científicos consideran a Nutria de Laguna Mamacocha como Joya Ecológica" se estableció que "un grupo de científicos de Alemania, Brasil, Reino Unido, Chile y Perú realizará una investigación de la nutria que habita la Laguna de Mamacocha, en el distrito de Ayo, provincia de Castilla. El estudio permitirá proponer un Plan de Acción para el cuidado y preservación de dicha especie que está considerada por los especialistas como una "joya ecológica" por su presencia inusual en un hábitat andino... Los biólogos, Dr. Hans-Heinrich Krüger de Alemania; Dr. Marcelo Lopes Rheingantz de Brasil; Dr. Joanna Alfaro Shigueto de Reino Unido; Dr. Juan Valqui Haase y César Neyra de Perú; y los veterinarios, Dr. Gonzalo Medina-Vogel de Chile y Carlos Calvo de Perú, visitarán la Laguna de Mamacocha, el 26, 27 y 28 del presente mes, como parte de su investigación. El grupo de especialistas de nutrias: "Otter Specialist Group", es miembro de la UICN. La organización estudia las 13 especies de nutrias que existen en el mundo y realiza diversos esfuerzos para su conservación. Está conformada por un total de 309 miembros y dirigida actualmente por Nicole Duplaix de la Universidad de Oregon en Estados Unidos. En el Perú el Dr. Juan Valqui es integrante de esta comunidad, representante de la nutria marina, una

<sup>6</sup> Diario El Comercio, edición 19 de Setiembre de 1974.

<sup>7</sup> Informe N° 003-2016/ICIGA/LYP de fecha 05 de Agosto del 2016.

<sup>8</sup> Decreto Supremo N° 034-220-AG publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 22-09-2004.

especie que existe en la costa de Perú y Chile".<sup>9</sup> Además debemos precisar que en la Laguna existe fauna como el pejerrey, camarones, aves exóticas como los "patos buceadores" o "wejochas" y otras especies.

### c) Calidad del agua que contiene la Laguna de Mamacocha.

El agua que contiene la Laguna de Mamacocha, a diferencia de otros ríos o lagunas cercanas, presenta un análisis de calidad desde el punto agrícola, como agua de riego así como para consumo humano. Según el documento denominado "Análisis de Aguas" realizado por la Universidad Nacional Agraria de La Molina,<sup>10</sup> se estableció como clasificación C2-S1, lo que significa alta calidad para consumo humano y riego.

### Vulnerabilidad de la Laguna de Mamacocha y el ecosistema que lo rodea.

La Laguna de Mamacocha es un humedal y ecosistema frágil. Es así que los ecosistemas frágiles comprenden los desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina, bosques relictos así como paramos y jalcas. Es por ello que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, priorizando su conservación en relación con otros usos.

La vulnerabilidad a la cual ha sido expuesta la Laguna de Mamacocha y su entorno natural es de diversa índole, pero la más grave, es aquella por la cual se pretende construir la Central Hidroeléctrica Laguna Azul que generaría energía eléctrica utilizando las aguas de la Laguna de Mamacocha.

Para la construcción y funcionamiento de una Central Hidroeléctrica se requiere de fuentes naturales de agua con caudales de régimen permanente, y para el caso de ríos de régimen estacional, como es el caso del río Mamacocha, que nace por rebose desde la laguna del mismo nombre, se requiere necesariamente la construcción de un embalse o reservorio de regulación, lo que no contempla el Proyecto Laguna Azul.

Es por ello, estando a la localización y envergadura del proyecto que plantea construir una Central Hidroeléctrica en la Laguna de Mamacocha, existen elementos

<sup>9</sup> <https://elpueblo.com.pe/noticia/locales/cientificos-consideran-nutria-de-laguna-mamacocha-como-joya-ecologica>.

<sup>10</sup> Análisis de Aguas de la Universidad Nacional Agraria de La Molina de fecha 12-03-96.

contundentes que indicarían que puede producirse impactos ambientales negativos significativos cualitativa o cuantitativamente.

Respecto a la fuente de agua que proveerá a la Central Hidroeléctrica Laguna Azul, el estudio presentado por la entidad que pretende su construcción, no contempla la construcción de un embalse o reservorio de regulación, por lo que, es de colegir que la fuente de agua será la misma Laguna Mamacocha, donde no utilizará como fuente de agua el río Mamacocha, el cual por cierto presenta caudales variables de régimen estacional, trayendo como consecuencia un severo impacto ambiental negativo en dicho lugar y zonas aledañas.

De lo descrito se puede observar que existe evidente y notable vulnerabilidad a la Laguna de Mamacocha y su entorno que forma parte del ecosistema, y ante dicho supuesto, se deben dictar los mecanismos legales pertinentes con la finalidad de proteger dicha área natural y todos los elementos que forman parte de su conformación natural.

#### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no modifica ni contraviene a la Constitución Política del Perú ni otra normatividad vigente, por el contrario, pretende otorgar una solución integral de carácter legal que proteja a la Laguna de Mamacocha y su entorno natural, evitando a futuro cualquier pretensión destinada a vulnerar la esencia de tal ecosistema natural, que el Estado se encuentra en la obligación de proteger.

#### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La norma no genera gasto público, en la medida que está destinada a la preservación y protección de un área natural rodeado de un ecosistema muy peculiar, cuya responsabilidad corresponde al Estado Peruano conforme a la Constitución Política del Estado.

Lima, 18 de diciembre de 2017